

## **MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PROYECTO AMPLIACIÓN PARQUE FLUVIAL DE LA COMARCA DE PAMPLONA. TRAMO IBERO-ETXAURI**

La Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

“El Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona fue aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2010.

A lo largo de 2010 se redactaron los Proyectos de Ejecución para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona en diversos tramos, entre los que se encontraba el tramo Baja Arga I (Barañáin-Etxauri).

Durante la última década ha sido ejecutado por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., en dos tramos, el paseo fluvial correspondiente al Bajo Arga desde Barañáin hasta el puente de Isterría en Ibero (Cendea Olza), quedando pendiente el tramo hasta Etxauri.

Con fecha de 27 de mayo de 2024 la Comisión Permanente de la Mancomunidad aprobó el contenido del Convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y los Ayuntamientos de Etxauri y Olza, para la adquisición de terrenos, contratación y posterior ejecución del proyecto de obra “Ampliación del Paseo Fluvial tramo río Bajo Arga en los términos de Olza y Etxauri (Tramo Ibero Etxauri)”. En la Cláusula Segunda de dicho convenio se establece que Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. desarrollará el procedimiento de contratación y posterior ejecución del Proyecto de obra “Ampliación del Paseo Fluvial tramo río Bajo Arga en los términos de Olza y Etxauri (Tramo Ibero-Etxauri)”. Además, en dicho convenio se dice que se actualizará el proyecto y la tramitación de los permisos y ayudas, la ejecución de las obras y la integración en el parque fluvial.

Con fecha de 30 de mayo de 2024 se aprobó por el Consejo de Administración de SCPSA el proyecto “Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri” (PF000018\_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural, Rural, en que el presupuesto de licitación era de 2.015.004,89 € (21% IVA excluido).

Que en el citado proyecto de obra se cuantificaba el coste de las obras de demolición de la antigua harinera de Etxauri, ya que para su integración en el parque fluvial era necesaria su demolición, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) de ampliación del Parque Fluvial aprobado por el Gobierno de Navarra en 2010. Así, en el plano parcelario del PSIS, se recogía dicha parcela, que tenía los siguientes datos identificativos:

ET-08: Polígono 2 Parcela 122 Superficie 1.564,57 m<sup>2</sup>

Actualmente la identificación catastral de la parcela de la harinera es la siguiente (Polígono 2 Parcela 646) y tiene una superficie de 1.352,23 m<sup>2</sup>.

Que, en relación con la declaración de ruina y demolición de la harinera de Etxauri, se han realizado por el Ayuntamiento de Etxauri las siguientes actuaciones:

- Resolución de la alcaldesa de 20 de septiembre de 2024 declaró la ruina de la harinera notificando a la propiedad de acuerdo a lo publicado en Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre de 2024. En el plazo de exposición pública no se han recibido alegaciones al respecto.
- Resolución posterior de Alcaldía declaró la demolición del inmueble en situación legal de ruina ordinaria, por el riesgo que entraña su deteriorado estado, publicándose la misma en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2024. Además, se requirió a los propietarios para que procedieran a su demolición, advirtiéndoles que, en caso de incumplimiento de la orden de ejecución, se procedería por la Administración al derribo del inmueble a costa de los interesados. Dicha demolición no fue realizada por la propiedad.
- Que el Ayuntamiento de Etxauri mediante resolución de la alcaldesa de fecha 5 de febrero de 2025, encomendó a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que proceda a la demolición

del inmueble en ruina y a la expropiación de las parcelas afectadas, para que éstas queden integradas en el paseo fluvial, de acuerdo con lo previsto en el proyecto de ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona.

Que por la Comisión Permanente de 24 de febrero de 2025 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Etxauri y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la demolición de la harinera, expropiación de terrenos e integración del espacio recuperado en el Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona. Dicho convenio fue suscrito el día 28 de marzo de 2025. En las Cláusulas de dicho Convenio se establece lo siguiente:

*3. A instancias del Ayuntamiento de Etxauri la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de su sociedad de gestión SCPSA, ejecutará el procedimiento expropiatorio de los terrenos ocupados por la harinera, incluidos en el PSIS aprobado por el Gobierno de Navarra, que actualmente se identifican con los siguientes datos catastrales Polígono 2 Parcela 646.*

*4. El Ayuntamiento de Etxauri se compromete a asumir el pago del importe del justiprecio expropiatorio que finalmente resulte en el caso de que no consiga una adquisición por mutuo acuerdo con la propiedad.*

*5. Los terrenos serán adquiridos por SCPSA a su nombre...*

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el día 28 de abril de 2025, por delegación de la Asamblea General, se aprobó el proyecto "Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri" (PF000018\_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural)", su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, se inició el expediente expropiatorio y se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, siendo beneficiaria de la expropiación "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.". Además, se reconoció y declaró la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícita en la aprobación del mismo.

En dicho acuerdo se sometía a información pública por plazo de quince días el mencionado proyecto y la relación de bienes y derechos afectados.

El anuncio de dicha aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 101 de 22 de mayo de 2025, en el Diario de Navarra y Diario de Noticias del día 27 de mayo de 2025 y en los correspondientes tablones de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del ayuntamiento de Etxauri. Además, se mandaron notificaciones a los que constaban en la relación de bienes y derechos afectados y se publicó anuncio de notificación en el BOE nº 144 de 16 de junio de 2025.

Dentro del plazo de información pública, no se han presentado alegaciones, si bien la Tesorería General de la Seguridad Social ha comunicado que su embargo sobre la finca expropiada no tiene actualmente efectividad puesto que no se encuentra actualmente prorrogado y no existe deuda exigible. Por ello, procede eliminar del listado de posibles titulares del artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y habida cuenta que conforme a los artículos 47.4 y 29 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, 4.1.d) de la Ley Bases de Régimen Local y artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, ésta puede ejercer la potestad expropiatoria, por lo que procede la aprobación definitiva del expediente expropiatorio.

En sesión de la Asamblea General de 19 de octubre de 2023 se aprobó la delegación de competencias de la Asamblea General en favor de la Comisión Permanente para la tramitación de expedientes de expropiación forzosa.

#### **SE ACUERDA:**

**1.- APROBAR definitivamente el proyecto correspondiente a la obra "Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri" (PF000018\_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural)", de la beneficiaria de la expropiación "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.", su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, así como la relación definitiva de bienes y**

derechos afectados al mismo, lo que lleva implícita la declaración de la utilidad pública y necesidad de la ocupación.

2.- SOLICITAR la declaración de urgencia de la obra realizada ante el Gobierno de Navarra a los efectos previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, ya que, en virtud del convenio y de la declaración de ruina, se procedió a la demolición de la Harinera, por lo que ha quedado un solar en el que por uno de sus laterales discurre el manantial procedente de las aguas subterráneas de la Sierra de Sárbil que afloran en el antiguo Molino de Etxauri y que alimentaban el ingenio hidráulico para la producción de harinas. Es un cauce entallado en el suelo y enmarcado en mampostería por el que circula un fuerte caudal de agua. En la actualidad ha quedado visto y se ha protegido de manera provisional, sin embargo, en el siglo pasado alojaba la turbina y estaba cubierto, de modo que requiere una actuación de urgencia para aislarlo del entorno de una manera definitiva, y así garantizar una mayor seguridad de los usuarios del paseo fluvial.

3.- ESTABLECER que “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.” deberá ordenar que la cantidad necesaria para hacer frente al pago de los bienes derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio de la obra Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri” (PF000018\_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural)”, de la beneficiaria de la expropiación “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.”, su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, quede disponible en sus cuentas, para que quede garantizado el pago de las cantidades determinadas como justiprecio a los afectados.

4.- FACULTAR indistintamente al presidente de la Mancomunidad o persona en quien delegue para la firma de las actas previas de ocupación y de cualquier otro documento que se precise para llevar a cabo la expropiación.

5.- PUBLICAR el presente acuerdo junto con la relación de bienes y derechos afectados, en el Boletín Oficial de Navarra, e insertarla en los tablones de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del ayuntamiento de Etxauri, y un resumen del mismo anuncio en un diario de la Comunidad Foral.

6.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes: 1.- Recurso de reposición ante la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto y 3.- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acto.”

Pamplona, 26 de agosto de 2025. El presidente, David Campión Ventura.

**LISTADO DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**FASE: PROYECTO**

DATOS PARCELA RÚSTICA						DATOS PROPIETARIO			AFECCIONES
Referencia	POLÍGONO número	PARCELA número	MUNICIPIO	LOCALIDAD	USO CULTIVO		TITULARES	PARTICIPACIÓN porcentaje	OCUPACIÓN PERMANENTE metros cuadrados
ET-08	2	646	ETXAURI	ETXAURI	Construcción (*)	Titulares artículo 3 Ley de Expropiación Forzosa	MOLINO SANTA EULALIA SOCIEDAD ANÓNIMA	100,00%	1.352,23
						Posibles titulares artículo 4 Ley de Expropiación Forzosa	RUFINO SÁEZ FERNÁNDEZ DE BARRENA Y MARÍA ÁNGELES LÓPEZ DE ABERASTURI RUIZ DE ARCAUTE CEREALES NÚÑEZ SOCIEDAD ANÓNIMA FRANCISCO PEREA RUBIALES Y CRISTINA BOHÓRQUEZ SEGOVIA HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MARÍA ROSA URQUIZU ECHEVERRÍA CAJA DE AHORROS DE NAVARRA (CAIXABANK S.A.) SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA ORVALAIZ AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		

(\*) Aunque catastralmente figura uso construcción, el edificio estaba abandonado y declarado en ruina por el Ayuntamiento de Etxauri, habiendo sido derribado recientemente.